



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 09 – 2016-CO-UNJ Jaén, 11 de enero del 2016

VISTO: El Proveído N° 42, de fecha 08 de enero del 2016, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 004-2016-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 09 de enero del 2016, procedente de la Oficina de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 05 de enero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, son fines de la Universidad: 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

Que, según el artículo 150° de nuestro Estatuto, una de las funciones del Rector es suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad.

Que, el artículo 314° del Capítulo I "De La Relación Comunidad - Universidad – Empresa" correspondiente al Título XVI "Relaciones De La Universidad" de nuestro Estatuto, establece que la universidad realizará convenios con instituciones, empresas y centros de investigación nacional e internacional.

Que, mediante Oficio N° 004-2016-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 09 de enero del 2016, procedente de la Oficina de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén; remite la propuesta para la creación del "Instituto Binacional de Investigación para el desarrollo sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador- IBIDESPE", la creación de este Instituto tiene como finalidad realizar investigación, evaluación y control de los recursos naturales;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

promoviendo su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo sustentable en lo ambiental, económico y social en la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador, teniendo como objetivo general de formar, publicar y difundir ciencia y tecnología de uso y conservación eficiente de los ecosistemas y recursos de la biodiversidad para contribuir con la generación de oportunidades de empleo y reducción de la pobreza en la cuenca del Marañón; existen alrededor de 20 científicos ecuatorianos y 30 peruanos con grado avanzado en Agricultura Sustentable e igual número de Universidades e Institutos que estarían formando una red asociada al Instituto en mención.

Que mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de enero del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar El Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la cuenca del Río Marañón de Perú y Ecuador - (IBIDESPE).

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la propuesta de Creación del "Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la cuenca del Marañón de Perú y Ecuador - (IBIDESPE).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente